

En respuesta a la declaración del representante de Polonia, el Sr. Gundersen desea afirmar categóricamente que cuando Noruega decidió adherirse a este Tratado lo hizo sin estar sometida a presiones de ninguna clase por parte de los Estados Unidos de América ni de cualquier otra potencia. Noruega tomó esta decisión tras un atento estudio de la cuestión y con toda libertad.

En cuanto a las relaciones entre el Tratado del Atlántico del Norte y la Carta de las Naciones Unidas, la delegación de Noruega comparte plenamente las opiniones de los representantes de las demás Partes en este Tratado. Independientemente de los argumentos jurídicos o formalistas aducidos por los partidarios o los adversarios del Tratado, la delegación de Noruega estima que este Tratado reforzará el poder de las Naciones Unidas en vez de debilitarlo, y señalará una etapa en la marcha hacia el objetivo que todos los Estados Miembros se proponen alcanzar.

El Sr. Gundersen concluye declarando que Noruega no ha aceptado nunca la idea de que entre las grandes Potencias exista un desacuerdo definitivo e irremediable, y que se niega a aceptarla. Todos los países deben desplegar los mayores esfuerzos para suprimir las causas profundas de la difícil y peligrosa situación en que el mundo se encuentra hoy en día. Noruega está firmemente convencida de esto porque si una pequeña nación no tuviese esta esperanza y esta fe, no podría participar en la obra de cooperación internacional.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*

## 195a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el jueves, 14 de abril de 1949, a las 20.30 horas.*

*Presidente:* Sr. H. V. EVATT (Australia).

**141. El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/792) y proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/793) (conclusión)**

El Sr. ZULETA ANGEL (Colombia) recuerda que Colombia fué uno de los países que en la Conferencia de San Francisco<sup>1</sup> se pronunciaron contra el veto. Después de haber intentado inútilmente limitar el veto a las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, Colombia se pronunció contra la regla de la unanimidad, previendo que el veto se convertiría inevitablemente en un medio de paralizar al Consejo de Seguridad y de disminuir con ello el prestigio de las Naciones Unidas. Colombia se pronunció en este sentido porque consideraba que este procedimiento de votación era poco democrático y contrario al principio fundamental de la Carta: la igualdad soberana de los Estados. Colombia se pronunció contra la regla de la unanimidad por todas las razones que el Sr. Evatt, representante de Australia, expuso en San Francisco y también porque el ejemplo de la Organización de los Estados Americanos ha demostrado que es posible crear una organización internacional en la que participen libre e independientemente las Potencias, peque-

ñas y grandes, sin que sea necesario el derecho de veto.

Cuando se adoptó el principio del veto en la Conferencia de San Francisco, Colombia no sólo se inclinó ante la decisión de la mayoría, sino que también se opuso sistemáticamente a toda propuesta de revisar la Carta sobre este punto, porque consideraba que la estabilidad de la Carta era más importante que todo lo demás y que, si se empezaba por modificar la Carta a propósito de la cuestión del veto, se acabaría forzosamente por modificarla en otros muchos puntos.

Aunque se haya negado a secundar las tentativas de revisar la Carta, Colombia apoya toda medida que, en una cuestión tan grave como la del veto, permita evitar que se abuse de este derecho al que los especialistas del derecho internacional denominan la división del poder, y que pudiera llamarse la utilización abusiva de la Carta, caracterizada esencialmente por el ejercicio de un derecho de una manera incompatible con los fines para los cuales ha sido establecido. Colombia estima que el informe que se está discutiendo tiende a impedir que se abuse del veto y que se haga un mal uso de la Carta.

Se ha hecho observar, no sin razón, que en las Naciones Unidas hay siempre algo que está destinado a desaparecer. En un conflicto entre dos pequeñas Potencias lo que desaparece es el conflicto. En un conflicto entre una pequeña Potencia y una gran Potencia lo que desaparece es la pequeña Potencia, como consecuencia del veto de la grande; y en caso de conflicto entre dos grandes Potencias, lo que desaparece es la Organización. El veto se convierte, por lo tanto, en inútil y contrario a los principios de las Naciones Unidas. Como el veto ha sido creado, no queda otra solución que respetar la Carta; esto significa que hay que reglamentar el veto según los fines para los que ha sido creado. La única manera de reglamentarlo es por medio de recomendaciones como las que contiene el informe.

Hablando a continuación del Tratado del Atlántico del Norte, el Sr. Zuleta Angel recuerda que en San Francisco el objetivo principal de los países de América Latina era obtener para las organizaciones regionales la autonomía que no se les había concedido en Dumbarton Oaks. Los países de América Latina se han opuesto a todas las grandes Potencias y han obtenido, no una autonomía completa para las organizaciones regionales, pero sí una autonomía relativa que ha permitido crear la Organización de los Estados Americanos de conformidad con la Carta y con los principios del sistema panamericano. Esta relativa autonomía quedaba determinada por el Artículo 51 de la Carta que, a diferencia del Acuerdo de Dumbarton Oaks, prevé el caso de legítima defensa, individual o colectiva, y permite, por consiguiente, que las organizaciones regionales concluyan tratados de defensa colectiva.

El Tratado interamericano de asistencia mutua, firmado en Río de Janeiro, responde a los principios de Chapultepec. Constituye un motivo de satisfacción ver que muchas de las grandes Potencias que en San Francisco se oponían a la autonomía, han aprovechado ahora la autonomía prevista en el Artículo 51 de la Carta para concertar el Tratado del Atlántico del Norte. Es tanto más satisfactorio cuanto que este tratado se inspira directamente en el Tratado de Río de Janeiro.

<sup>1</sup> Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, documento 797, III/1/48.

Siendo esto así, es evidentemente imposible condenar o criticar a esas grandes Potencias o negarles el derecho de adherirse a dicho Tratado, ya que no han hecho más que seguir el ejemplo de los países de América Latina que, una vez más, han abierto nuevas perspectivas en materia de derecho internacional.

Por consiguiente, Colombia votará a favor del informe de la Comisión y desea declarar oficialmente que no tiene absolutamente nada que oponer al Tratado del Atlántico del Norte.

El Sr. TARASSENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que no obedece al azar el hecho de que la Comisión Interina, creada ilegalmente y con evidente violación de la Carta, haya estudiado el problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad y haya intentado revisar y socavar las disposiciones esenciales de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente la regla fundamental de la unanimidad de las cinco grandes Potencias. Esta regla constituye un serio obstáculo para las tentativas de algunos círculos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de otros Estados, de transformar al Consejo de Seguridad en un instrumento dócil y flexible de su política. La regla de la unanimidad en el Consejo de Seguridad permite que, cuando este organismo adopte decisiones sobre cuestiones importantes, pueda tener en cuenta los intereses de todas las Naciones Unidas, y no dejarse guiar únicamente por la intención egoísta de algunos países o grupos de países. La regla de la unanimidad de las cinco grandes Potencias hace menos fácil que se utilice a las Naciones Unidas para preparar la nueva guerra que, con sus ideas agresivas, quisieran ver estallar los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América.

El informe y las propuestas de la Comisión Interina (A/578)<sup>1</sup> tienden abiertamente a la misma finalidad que perseguían, en forma más encubierta, las propuestas de las cuatro grandes Potencias, adoptadas por la Comisión Política *Ad Hoc*: socavar la regla de la unanimidad al menos en lo que se refiere a determinados Artículos de la Carta. En efecto, todo el mundo estima que una vez que se haya dado un paso en este sentido, será fácil preparar nuevas violaciones de la Carta.

El Sr. Tarassenko afirma que de varias declaraciones del Secretario de Estado y del Presidente de los Estados Unidos de América, así como de algunos dirigentes políticos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, se deduce inevitablemente que el Tratado del Atlántico del Norte tiene carácter agresivo, que está dirigido contra la URSS y las democracias populares, que se halla en contradicción con la Carta de las Naciones Unidas y que socava los principios fundamentales de la Organización.

Las disposiciones del Tratado desmienten la declaración del Secretario de Estado de los Estados Unidos quien, el 18 de marzo de 1949, afirmó que el Tratado tendía esencialmente a asegurar el mantenimiento de la paz y de la seguridad de acuerdo con los objetivos de la Carta. A pesar de esas afirmaciones, el Tratado constituye en realidad una amenaza contra la paz y la seguridad internacional. Recordando que el primer párrafo del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas

encarga a la Organización del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, y que el Artículo 24 confiere al Consejo de Seguridad la función principal en este campo, el Sr. Tarassenko hace observar que esta misión no ha sido confiada a ningún otro órgano de las Naciones Unidas y aún menos a una institución ajena a la Organización.

Ni la prensa ni un gran número de personalidades políticas de los Estados Unidos han intentado disimular que el Tratado del Atlántico del Norte asesta un gran golpe a las Naciones Unidas. Algunas personas amantes del progreso y de la democracia han condenado su carácter agresivo y han desenmascarado su carácter hostil a las Naciones Unidas. Numerosas personalidades políticas americanas, que no son en absoluto favorables a la URSS ni a las democracias populares, se han visto obligadas a reconocer que el Tratado se dirige contra la Unión Soviética, contra las democracias populares y contra las Naciones Unidas. Incluso el Senador Taft ha tenido que admitir que es difícil sostener que el Tratado concuerde con la doctrina general de las Naciones Unidas; otro político americano ha declarado que el Tratado es una maniobra de carácter militar destinada a prescindir de la Organización. A pesar de que el Secretario de Estado de los Estados Unidos ha dicho que el Tratado del Atlántico del Norte no tiene fines agresivos, el Senador Taft ha hecho observar que el Tratado, en lugar de impedir una nueva guerra, puede fomentarla y hacerla más probable.

De las alusiones cotidianas al bombardeo de la Unión Soviética, a la invasión de su territorio y a la adquisición de bases para atacarlo, se deduce claramente el carácter agresivo del Tratado del Atlántico del Norte. Esta interpretación belicista refleja los intereses comerciales de los monopolios estadounidenses. La finalidad reconocida del Tratado del Atlántico del Norte es obtener en Europa bases militares, y hacer de las masas trabajadoras y de los intelectuales de los países firmantes del Tratado del Atlántico del Norte soldados que se batan por los Estados Unidos al servicio de la política exterior agresiva y expansionista de este país. Al negar el carácter agresivo del Tratado, sus defensores no tienen otra intención que engañar a la opinión pública, pues sus declaraciones no se basan en absoluto sobre los hechos.

Los fines del Tratado y las declaraciones del Secretario de Estado y del Presidente de los Estados Unidos demuestran que el Tratado trata de ahogar aún más las aspiraciones democráticas, facilitando la actuación de los elementos reaccionarios de los países que participan en el Tratado. El Tratado del Atlántico del Norte permitirá que los Estados Unidos emprendan una acción armada contra los elementos democráticos de este o de aquel país o para ayudar a los regímenes fascistas a mantenerse en el poder a pesar del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

El artículo 2 del Tratado habla hipócritamente de fomentar las relaciones amistosas de las naciones, pero no excluye la posibilidad de permitir que el Gobierno franquista de España se adhiera al Tratado, pretextando que éste tiene por finalidad la defensa de los intereses comunes de los países ribereños del Atlántico. Al mismo tiempo, los círculos dirigentes de los Estados Unidos, intentando crear una psicosis de guerra, prosiguen una

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 10.*

política destinada a fomentar el odio y la incompreensión entre el pueblo de la URSS y el de los Estados Unidos. La manera como la delegación de la Unión Soviética fué tratada en la Conferencia cultural y científica para la paz del mundo caracteriza bien esta política.

Los autores del Tratado del Atlántico del Norte, que se esfuerzan incansablemente en demostrar que la alianza militar que han concertado no tiene carácter agresivo, que no es contraria a los principios de las Naciones Unidas y que forma parte incluso de la estructura de esta Organización, son incapaces de explicar por qué no se ha permitido que la URSS, uno de los principales fundadores de la Organización, se adhiera al Tratado, en el que participan, en cambio, otros países que no son miembros de la Organización. La única explicación posible es que el Tratado se dirige contra la Unión Soviética y las democracias populares, que no amenazan en modo alguno la seguridad de los Estados Unidos ni de ningún otro de los países signatarios.

Para nadie es un secreto que el Tratado del Atlántico del Norte llevará consigo considerables gastos militares e impondrá pesadas cargas financieras a las poblaciones trabajadoras de los países signatarios. La carrera de armamentos no es compatible con los principios de la Organización ni con las disposiciones de la Carta que invitan a los Estados Miembros a favorecer el progreso social y a mejorar los niveles de vida. El aumento desmesurado de los gastos militares que lleva consigo la firma del Tratado del Atlántico del Norte impide la realización de uno de los objetivos esenciales de las Naciones Unidas: la reducción y la reglamentación general de los armamentos y la supresión de las armas atómicas.

Sería inútil esforzarse en legitimar el Tratado del Atlántico del Norte, pretendiendo que la Carta autoriza los acuerdos regionales. La Carta no reconoce más que los acuerdos regionales que defienden los principios de las Naciones Unidas y prohíben las medidas agresivas dirigidas contra sus Miembros, así como la preparación de la guerra. Cuando el Secretario de Estado de los Estados Unidos declara que la contribución del Tratado del Atlántico del Norte a la causa de la paz y de la seguridad internacional aumentaría con la adhesión de nuevos países, demuestra claramente que este Tratado no es un acuerdo regional en el sentido de la Carta, sino un instrumento de agresión creado con menosprecio de ella.

Cada vez es más evidente que el Tratado del Atlántico del Norte constituye un episodio de la conspiración que tiene por finalidad suprimir las Naciones Unidas suprimiendo así uno de los obstáculos con que tropieza la política de los fautores de guerra. Del mismo modo, los ataques contra la regla de la unanimidad en el Consejo de Seguridad son otros tantos hilos de la trama de la política exterior seguida conjuntamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido con el mismo fin. No sorprende ver que estos países han inaugurado una política de agresión y han desencadenado un ataque contra la regla de la unanimidad de las cinco grandes Potencias, ya que tal regla constituye la piedra angular de la Organización y, si desapareciera, la Organización se convertiría, para los países ya mencionados, en un instrumento de preparación de la guerra.

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania se opone pues, con todas sus

fuerzas, a las propuestas de la Comisión Interina y al proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc* sobre el procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad. La República Socialista Soviética de Ucrania votará a favor del proyecto de resolución de la URSS.

El Sr. KISSELEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) recuerda que la cuestión de la votación en el Consejo de Seguridad fué discutida por la Comisión Política *Ad Hoc* durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General. Como resultado de la discusión, la Comisión rechazó por mayoría de votos<sup>1</sup> el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS (A/AC.24/34) y aprobó el proyecto conjunto de resolución de las otras cuatro grandes Potencias (A/AC.24/20/Rev.1), que constituye el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc* y que la Asamblea estudia actualmente.

Este proyecto de resolución y el proyecto presentado por la delegación de la URSS reflejan dos tendencias diametralmente opuestas en lo que se refiere a la votación en el Consejo de Seguridad: una tiende a suprimir la regla de la unanimidad y la otra a defenderla y, en consecuencia, a consolidar las Naciones Unidas.

¿Por qué ha figurado la cuestión de la regla de la unanimidad en el programa de todas las Asambleas Generales de estos últimos años? ¿Por qué es cada vez más violenta la campaña contra esta regla? El Sr. Kisselev estima que estos hechos se hallan en estrecha relación con la reciente creación de una serie de coaliciones y de alianzas militares y, en especial, con la firma del Tratado del Atlántico del Norte.

En la Conferencia de San Francisco la mayoría de las delegaciones se pronunciaron a favor de la regla de la unanimidad, reconociendo que esta regla, nacida en los días de la lucha contra el fascismo, era esencial para el mantenimiento de la paz. Pero en los años siguientes dos de las grandes Potencias: los Estados Unidos y el Reino Unido, han abandonado su política de defensa de este principio y han procedido a una serie de maniobras complicadas que tendían a eliminarlo gradualmente.

El Sr. Kisselev recuerda que en la primera parte del tercer período de sesiones,<sup>2</sup> el representante de los Estados Unidos declaró que su país, el Reino Unido, China y Francia estaban dispuestos a abstenerse de ejercer el derecho de que gozaban en virtud de la regla de la unanimidad cuando se tratara de una votación sobre una demanda de ingreso en las Naciones Unidas; el representante de los Estados Unidos declaró también que estaba dispuesto a aceptar las propuestas de la Comisión Interina con arreglo a las cuales la unanimidad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad dejaría de ser necesaria en determinadas cuestiones que no son de procedimiento. Aprobaba así una propuesta que constituía ni más ni menos que una violación de la Carta y atentaba contra un principio fundamental de la cooperación en el seno de las Naciones Unidas. Esa actitud demuestra que el gobierno de los

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Política Ad Hoc*, 25a. sesión.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Política Ad Hoc*, 1<sup>a</sup>. sesión.

Estados Unidos quiere hacer desaparecer toda huella de la cooperación internacional de la época de la guerra, deseo que comparte el gobierno del Reino Unido. Otras delegaciones, como las de la Argentina, Bélgica, Canadá y Australia, las han seguido alegremente intentando reemplazar la regla de la unanimidad por un sistema autocrático que beneficiaría los intereses de un solo grupo agresivo de potencias. Estos esfuerzos tenían que repercutir necesariamente en los trabajos de las Naciones Unidas.

Los círculos dirigentes de los Estados Unidos se imaginan que son los únicos dueños y señores en el seno de las Naciones Unidas y que pueden imponer cualquier decisión gracias a una mayoría numérica. Y esto es cierto, sin duda alguna, en lo que concierne a las actividades de un gran número de instituciones especializadas. Esta actitud es totalmente inadmisibles y sumamente perjudicial para las Naciones Unidas, que fueron creadas para ser el arma de la paz y de la cooperación internacional basada en la regla de la unanimidad de las grandes Potencias.

La creación de la Unión Occidental y la conclusión del Tratado del Atlántico del Norte demuestran que los gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido, de Francia, de los Países Bajos, de Bélgica, del Canadá y de las demás naciones que forman parte de esos bloques, han roto sus últimos vínculos con la política seguida por la coalición antihitleriana y han adoptado en su lugar una política de dominación que representa un peligro para la paz. Esta nueva política ha llegado a tal extremo que se han elaborado planes para servirse de la Alemania Occidental, que era hasta hace tan poco enemiga de la mayor parte de los Estados interesados, como de una arma de agresión.

En respuesta al argumento de que el Tratado del Atlántico del Norte es un acuerdo regional dirigido contra un posible agresor, el Sr. Kisselev hace observar que el término "regional" no puede aplicarse a un Tratado suscrito por Estados situados en dos hemisferios, desde el Polo Norte al Trópico de Cáncer y desde las islas Aleutianas al Báltico y al Mediterráneo.

Los círculos dirigentes de los Estados Unidos inducen al mayor número posible de Estados a adherirse a su coalición agresiva, y se hallan dispuestos incluso a aceptar los servicios del General Franco, ex aliado de Hitler. Esta política demuestra que los Estados Unidos y sus secuaces están preparando una guerra. No se puede menos de pensar en la pretendida política anticomunista de Hitler y de Goebbels, bajo la cual se preparó y firmó el Tratado del eje Berlín-Roma-Tokio.

El Sr. Kisselev recuerda a este respecto las observaciones hechas por la delegación del Reino Unido en la 193ª sesión cuando se refirió al Tratado de no agresión concluido entre Alemania y la Unión Soviética. El jefe de la delegación de la URSS contestó ya a esta clase de observaciones durante el segundo período de sesiones de la Asamblea General. Todo el mundo sabe, por consiguiente, que la Unión Soviética había concluido este acuerdo para tratar de evitar una guerra inminente: se trataba de un esfuerzo parecido a los que está haciendo actualmente. En el período inmediatamente anterior a la segunda guerra mundial, los dirigentes del Reino Unido y de

Francia estimularon a la Alemania hitleriana en su política de agresión contra la Unión Soviética.

En tales condiciones, la URSS se vió obligada a concertar el Tratado de no agresión con objeto de darse un breve reposo para poderse preparar antes de verse arrastrada en el conflicto mundial. Todo el mundo sabe que este período de reposo se destinó a desarrollar la potencia de la Unión Soviética con tanto éxito que pudo rechazar a los alemanes en Moscú y en Stalingrado e izar su bandera victoriosa sobre Berlín en mayo de 1945.

El representante del Reino Unido ha acusado también a la URSS de haber votado contra la admisión de Ceilán<sup>1</sup> y ha recordado el gran pasado histórico de este país. Pero no se acordó de decir que el representante del Reino Unido en el Consejo de Seguridad rechazó, mediante un veto indirecto, la solicitud de ingreso presentada por la República Popular de Mongolia, país no menos antiguo y de historia no menos importante que Ceilán.

Durante más de cinco años, la humanidad ha sufrido los horrores de la guerra. En realidad, los territorios del Reino Unido y de los Estados Unidos no han sido teatro de ningún combate; la Unión Soviética y los países de Europa Central han sido los que han soportado todo el peso del conflicto. Todo el mundo sabe cómo acabaron las aventuras militares de Hitler y de Mussolini, pero los círculos reaccionarios de Wall Street y de la City han olvidado ya las sangrientas lecciones de la guerra. Poco después del fin de las hostilidades, el Reino Unido y los Estados Unidos comenzaron a crear bases militares, navales y aéreas en todo el mundo y han formado bloques militares cuyos designios son abiertamente agresivos. Es imposible creer que la formación de estos bloques, ni más ni menos que la producción de armas atómicas, la carrera de armamentos, la movilización de tropas y el aumento de los presupuestos militares sean medidas necesarias para la elaboración de planes pacíficos.

El Sr. Kisselev recuerda que en un discurso pronunciado en Boston el 31 de marzo de 1949, el Sr. Churchill dió las gracias al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido por los esfuerzos que había desplegado para concertar el Tratado del Atlántico del Norte. El Sr. Churchill y sus partidarios, defensores encarnizados de la carrera de armamentos y de los planes de utilización de las armas atómicas, así como de la restauración del potencial guerrero de la Alemania Occidental, se han rebajado hasta el punto de copiar a Goebbels, haciendo suya la teoría racista, tan tristemente célebre. Su doctrina oficial es que los pueblos de habla inglesa deben poseer la supremacía sobre el resto del mundo. Pero las naciones del mundo no han vertido su sangre durante cinco años para que la camarilla del Sr. Churchill ocupe el lugar de los *Herrenvolk*.

Al estimular la psicosis de guerra, los círculos capitalistas de los Estados Unidos y del Reino Unido provocan una profunda ansiedad entre los pueblos de todas las naciones. Las protestas contra la política belicista y antisoviética de los gobiernos de ambos Estados son cada vez más numerosas. La URSS se hace eco de manera particularísima de las protestas formuladas por franceses, polacos, checoslovacos y habitantes de otros países contra la política de los Estados

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, Nos. 105 y 129.*

Unidos y el Reino Unido siguen observando respecto de Alemania.

¿Cuál será el resultado de los planes agresivos de estos Gobiernos? El Sr. Kisselev recuerda que el 29 de octubre de 1948, el Mariscal Stalin declaró a los representantes de la prensa que estos planes conducirían a la vergonzosa derrota de los que quieren hacer estallar una nueva guerra. El recuerdo de los horrores de la última guerra es aún tan reciente en los pueblos del mundo entero y las fuerzas de la paz son tan patentes, que los partidarios de la agresión, discípulos de Churchill, no conseguirán vencerlas ni orientarlas hacia una nueva guerra.

Todos los pueblos del mundo están convencidos de que el Tratado del Atlántico del Norte es una parte del plan angloamericano de dominación mundial y tiende a la guerra, y no a la paz. En definitiva, sus autores lo necesitaban para poder lanzar un ataque contra la Unión Soviética desde el territorio de otros países. Si, como se afirma, este Tratado no es incompatible con la Carta y debe contribuir en realidad a consolidar las Naciones Unidas, ¿por qué se ha excluido de él a la URSS? Los autores del Tratado no pueden contestar a esta pregunta porque la respuesta verdadera es que han preferido obrar sin la participación de la Unión Soviética y al margen de las Naciones Unidas.

Los autores del Tratado se refieren al Artículo 51 de la Carta, pretendiendo hallarse amenazados de agresión armada. Todos saben que esto es falso. Lo que es cierto es que el Tratado del Atlántico del Norte, como las demás coaliciones creadas por los Estados Unidos y el Reino Unido, es ajeno a los objetivos y a las finalidades de las Naciones Unidas. Esta es la razón de que los enemigos de la paz y de la democracia lleven a cabo una campaña contra la regla de la unanimidad, que constituye un obstáculo para la agresión.

Los enemigos del veto están utilizando los mismos argumentos falaces y sin valor desde que lanzaron su campaña contra el veto. Su alegación favorita es que la URSS ha abusado del derecho de veto y citan como ejemplos los debates que tuvieron lugar en el Consejo de Seguridad sobre la pretendida cuestión de Berlín y sobre otra cuestión de enojosa resonancia: la cuestión checoslovaca. Pero todos saben que la actitud de la Unión Soviética en estos casos era perfectamente lógica y justificada. Al servirse del veto en ambos casos, la URSS ha defendido la Carta y los principios fundamentales de las Naciones Unidas; ésta es la actitud que atacan los enemigos de la regla de la unanimidad. Lo que perjudica directamente a las Naciones Unidas no es el veto, sino los ataques constantes de que este derecho es objeto.

La regla de la unanimidad impide la creación de bloques de tendencia agresiva y sirve los intereses de todos los Estados Miembros garantizándoles el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional. Las Naciones Unidas sólo pueden subsistir si esta regla se mantiene en toda su integridad.

Examinando a continuación el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc*, el Sr. Kisselev hace observar que no se ve bien de qué procedimiento se han valido los autores de la propuesta para escoger las 35 cuestiones que deberían ser consideradas como cuestiones de

procedimiento. Lo único evidente es que la propuesta que es objeto de la primera recomendación del proyecto de resolución es inaceptable y perjudicial, pues tiene como finalidad ensanchar el campo de las llamadas cuestiones de procedimiento en detrimento de las cuestiones de fondo que no pueden ser solventadas por el Consejo de Seguridad más que por el voto afirmativo de siete de sus miembros, en el que se hallan comprendidos los votos de todos los miembros permanentes. La segunda recomendación tiende a sustraer a la regla de la unanimidad una serie de cuestiones que en ningún caso podrían ser consideradas como de procedimiento. La tercera recomendación tiende a evitar que los miembros permanentes recurran excesivamente al veto. En cuanto a la cuarta recomendación, el Sr. Kisselev subraya que es totalmente incompatible con las disposiciones de los Artículos 31 y 32 de la Carta. Si fuese aprobada, las partes en un conflicto podrían imponer al Consejo de Seguridad el procedimiento de votación que juzgaran conveniente, lo que no daría otro resultado que desacreditar al Consejo de Seguridad y comprometer la aplicación de la Carta. El proyecto de resolución constituye una tentativa de revisión de la Carta y opone un nuevo obstáculo a una acción conjunta internacional en favor de la paz y de la seguridad.

Por el contrario, el proyecto de resolución presentado por la URSS muestra una vez más la política pacífica de la Unión Soviética. Basado esencialmente en la estricta observancia de la Carta, se halla en completa armonía con sus principios. Exige resultados prácticos en la esfera de la cooperación económica, política y cultural entre naciones y una consolidación de la paz y de la seguridad internacionales. Subraya una vez más la suprema importancia de la unanimidad de las grandes Potencias y al mismo tiempo dispone que se recurra cuando sea necesario a la consulta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

La aprobación del proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc* no puede ayudar en nada a la causa de la paz ni fomentar las relaciones amistosas entre las naciones. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia estima que este proyecto es inaceptable y votará a favor del proyecto de resolución de la Unión Soviética.

El Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) declara que las acusaciones de la URSS y de los demás miembros del bloque soviético, que pretenden que el Tratado del Atlántico del Norte obedece a designios imperialistas y tiende a socavar las Naciones Unidas, carecen de justificación. Estas acusaciones responden a la línea general que sigue la propaganda de la Unión Soviética, intentando presentar como un peligro para la paz todo programa internacional en el que participen los Estados Unidos y cuantas medidas constructivas tome su Gobierno para ayudar a las naciones libres a recuperar su estabilidad política y económica y a salvaguardar su independencia. Para que la URSS reconozca las intenciones pacíficas de los gobiernos o de los pueblos es necesario que éstos acepten sus ideas ciegamente y sin reserva alguna; de esta manera, la URSS intenta hacer adoptar por las organizaciones internacionales las ideas que las autoridades políticas de la Unión Soviética aplican en su país. Esta clase de propaganda es peligrosísima, ya que crea una confusión entre los pueblos

libres y hace que las personas a quienes las noticias no llegan sino después de haber sido rigurosamente censuradas, desconfíen del mundo exterior. Esto no puede beneficiar a la causa de la paz.

El Tratado del Atlántico del Norte representa una asociación voluntaria de países pacíficos, deseosos de garantizar la paz y la seguridad en la región del Atlántico del Norte y de contribuir así a establecer la paz en todo el mundo. El Tratado ha sido elaborado para que responda a una necesidad real: disipar los sentimientos de inseguridad y de temor que oprimen a los pueblos de Europa Occidental y les impiden alcanzar una estabilidad completa en las esferas económica, social y política. Esta inseguridad se debe a las amenazas y a la presión que el comunismo internacional ejerce sobre estos países. Varios Estados han sucumbido ya a esta presión, a la que es indispensable poner coto si se quiere salvaguardar la paz. Las naciones de la región del Atlántico del Norte se dan cuenta de que es necesario proclamar que tienen la intención de crear un frente común para defenderse de esas fuerzas, dado que la libertad y la independencia de cada una de ellas presentan un interés vital para todos.

El Tratado confirma de manera concluyente esa realidad incontestable de la comunidad natural de intereses y de ideales democráticos de las naciones situadas a ambos lados del Atlántico. Los miembros europeos de esta comunidad desarrollan en común un gran esfuerzo para restablecer su economía y recuperar su estabilidad social. Los Estados Unidos les ayudan considerablemente porque están persuadidos de que una vez restablecida económica y políticamente, Europa contribuirá en gran medida al mantenimiento de la paz y desempeñará un papel primordial en la consolidación de las Naciones Unidas. Las naciones de Europa Occidental se han asociado con los Estados Unidos en un espíritu de colaboración amistosa destinada a suprimir, mediante un esfuerzo común, el sentimiento de inseguridad que obstaculiza la recuperación económica de Europa, y para establecer un equilibrio que permita que el Este y el Oeste colaboren dentro del ámbito de las Naciones Unidas y fuera de él.

El Tratado se dirige exclusivamente contra la agresión o contra la amenaza de agresión, sea cual fuere la forma que puedan tomar, pues ahí está la mayor amenaza contra la paz. Este Tratado no es un instrumento de agresión ni puede ser utilizado con tal fin pues se inspira directamente en los objetivos y en los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Tratado tiende a reforzar el legítimo derecho de defensa colectiva reconocido por el Artículo 51. Los Estados Unidos han concluido un acuerdo análogo de defensa colectiva con las Repúblicas de América Latina, dentro del sistema interamericano reorganizado.

El pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos estiman que los verdaderos objetivos del Tratado no afectan únicamente a la seguridad de su país, sino que son enteramente compatibles con su compromiso de sostener a las Naciones Unidas. En el discurso que pronunció al tomar posesión de su cargo, el Presidente Truman subrayó que el apoyo a las Naciones Unidas constituía uno de los puntos cardinales de su programa. Los firmantes del Tratado se dan perfecta cuenta de que las responsabilidades y las obligaciones contraídas en virtud de la Carta permanecen íntegras. Este hecho y una lectura objetiva del Tratado debería bastar

para disipar los recelos del representante de la URSS. El Gobierno de la Unión Soviética ha condenado de antemano el Tratado y ha lanzado acusaciones que su texto no justifica en absoluto.

El Tratado es perfectamente compatible con las disposiciones del Artículo 51 de la Carta; aún más, reconoce claramente la autoridad suprema del Consejo de Seguridad en lo que concierne a las medidas coercitivas. El Artículo 51 consagra el derecho inmanente de los Estados a la legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado, hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional. Las medidas tomadas por los Estados Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad y no afectarán en manera alguna a la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Con anterioridad a la Conferencia de San Francisco, los Estados de las dos Américas habían creado su propio sistema de defensa colectiva. Al firmar el acuerdo de Chapultepec, consagraron los principios fundamentales de este sistema de defensa de su hemisferio.

Sin embargo, estos Estados han reconocido al mismo tiempo la primacía del sistema universal que la Carta quería establecer. Así se resolvió la cuestión de la compatibilidad de los acuerdos de defensa regional con los principios de la Organización internacional que se acababa de crear. Al aprobar el Artículo 51, la Conferencia de San Francisco aprobó los acuerdos regionales concertados para ejercer el derecho de legítima defensa. Otras disposiciones de la Carta tienden a impedir la formación de sistemas regionales que podrían ser contrarios a los objetivos y a los principios en ella preconizados. Pero el Artículo 51 estipula explícitamente que ninguna disposición de la Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva. Los artículos 52 y 53 tratan de medidas coercitivas y no de las medidas que un Estado pueda tomar para defenderse por sí mismo. En el primer caso, la autorización del Consejo de Seguridad es necesaria; en el segundo caso, no. En consecuencia, la situación es perfectamente clara; la cuestión quedó resuelta en la Conferencia de San Francisco.

Las naciones firmantes del Tratado del Atlántico del Norte no son ni pueden ser indiferentes al bienestar de las naciones libres situadas fuera de la región del Atlántico del Norte. Por ejemplo, los Estados Unidos se preocupan mucho de mantener la integridad territorial y política de Grecia, Turquía y el Irán. Los demás países que participan en el Tratado han indicado también de diversas maneras que sus intereses y sus preocupaciones son idénticos. Los Estados Unidos se hallan convencidos de que al reforzar la seguridad en la región del Atlántico del Norte, el Tratado contribuirá soberanamente a instaurar la seguridad en el mundo, y están decididos a proseguir su labor en las Naciones Unidas para alcanzar su objetivo.

El representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ha preguntado por qué la Unión Soviética ha sido excluida del Tratado. Lo que cabe preguntar es quién es el responsable de este aislamiento. Fácil es comprobar que en la esfera de las relaciones económicas, culturales y

políticas, la Unión Soviética se ha negado a cooperar con las demás naciones amantes de la libertad.

Así, por ejemplo, en 1947 declinó la invitación de los Estados Unidos de participar en el Plan Marshall, cuya finalidad era reconstruir la quebrantada economía europea. El Sr. André Jdanov declaró en la Conferencia del Kominform que la URSS haría cuanto pudiera por que el plan fracasara.

En la esfera de las relaciones culturales, la Unión Soviética se ha opuesto resueltamente al libre intercambio de ideas entre su pueblo y los demás pueblos del mundo y, sirviéndose de su prensa dirigida, se ha esforzado por envenenar la mente de los ciudadanos de la URSS poniéndoles en guardia contra las ideas que prevalecen en los demás países. El Gobierno de la Unión Soviética ha rechazado todas las tentativas de los Estados Unidos para organizar el intercambio de estudiantes, profesores, artistas, libros y productos de investigación científica.

La URSS rechazó también todas las tentativas de las potencias occidentales de establecer relaciones políticas más estrechas. Así, por ejemplo, rechazó la oferta del Sr. Byrnes, ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, que proponía un pacto de asistencia mutua de veinticinco a cuarenta años de duración contra toda agresión por parte de Alemania y del Japón. Tras una serie de actos agresivos de expansión territorial, precipitó el golpe de estado comunista de Checoslovaquia. Este último decidió a las naciones libres occidentales a protegerse en lo porvenir contra actos de la misma naturaleza y a combatir el espíritu totalitario agresivo engendrado por la ideología comunista, que intenta destruir los ideales europeos de libertad y democracia. Con tal fin, dichas naciones crearon la Unión Occidental, que ha quedado constituida con la firma del Pacto de Bruselas.

Nadie puede dudar de que todos estos esfuerzos no se dirigen más que contra agresores eventuales y contra nadie más. Las afirmaciones que repite constantemente la Unión Soviética de que el Tratado del Atlántico del Norte se dirige contra ella, ¿no constituyen quizá la prueba de que su conciencia no está tranquila?

Algunas iniciativas que la URSS ha tomado en las Naciones Unidas delatan asimismo su repugnancia a asociarse a los esfuerzos comunes en pro de un mundo mejor. Por ejemplo, se ha mantenido al margen de la mayor parte de las instituciones especializadas y acaba de retirarse de la Organización Mundial de la Salud. La URSS se impone a sí misma este aislamiento, que no puede ser atribuido a presiones ejercidas por otras naciones.

A causa de estos hechos, y como no se tiene la certeza de que el Consejo de Seguridad pueda funcionar eficazmente debido al empleo abusivo del privilegio del veto, las naciones se han visto obligadas a buscar, dentro de la Carta, otros medios de garantizar su seguridad y de hacer respetar los objetivos y principios de la Carta. Esta ha sido la intención que ha presidido la conclusión del Tratado del Atlántico del Norte, que constituye para la región del Atlántico del Norte la expresión concreta de una obligación implícita de la Carta y que tiende a hacer respetar los objetivos y principios de las Naciones Unidas y a reforzar la Organización.

Volviendo al proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*, basado en el proyecto de resolución presentado por cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el Sr. Austin declara que al introducir en la discusión la cuestión del Tratado del Atlántico del Norte, la Unión Soviética ha proporcionado una nueva razón de mucho peso en pro de que se adopte este proyecto de resolución, que tiende a coordinar los esfuerzos realizados dentro del ámbito de las Naciones Unidas para garantizar la paz y la seguridad.

El Secretario de Estado, Sr. Acheson, reflejaba las convicciones del pueblo americano en cuanto a la significación que hay que dar al Tratado cuando declaró:

“Este país no proyecta una guerra contra nadie. No busca la guerra. Aborrece la guerra. No cree que la guerra sea inevitable. Su política persigue un objetivo bien definido: suprimir por medios pacíficos las formidables divergencias que pesan actualmente sobre la comunidad internacional”.

Los miembros de la Asamblea General pueden estar seguros de que los Estados Unidos continuarán aplicando una política de apoyo firme a las Naciones Unidas y de defensa de la causa de la paz.

El PRESIDENTE recuerda que en la 193a. sesión explicó el procedimiento poco habitual que había sido necesario adoptar debido a que el representante de los Estados Unidos había pedido la palabra por segunda vez en sesión plenaria para contestar a ciertas declaraciones del representante de la Unión Soviética. Entonces indicó que si la declaración del representante de los Estados Unidos contenía nuevos elementos concernientes a la URSS, se concedería al representante de este país el derecho de responder. A continuación se clausuró la lista de oradores. Después, varios representantes han solicitado la palabra. El Presidente no puede autorizarles a intervenir sin faltar a sus deberes y sin infringir lo que constituye el deseo manifiesto de la Asamblea General; no obstante, ha indicado a los representantes que han pedido la palabra que podrían explicar sus votos después de la votación.

Fiel a su palabra, el Presidente pide al representante de la Unión Soviética que responda brevemente al representante de los Estados Unidos, siempre que se trate de una respuesta y que no se refiera de nuevo a temas ya discutidos.

El Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) hace observar que la segunda declaración del jefe de la delegación de los Estados Unidos ha demostrado, como la primera (192a. sesión), que por mucho que lo intente, el Gobierno de los Estados Unidos de América no puede desvirtuar los verdaderos objetivos del Tratado del Atlántico del Norte. Las observaciones del representante de los Estados Unidos sobre el carácter defensivo de este Tratado son, no sólo poco convincentes, sino hipócritas y falsas.

La verdad sobre los objetivos que persigue el Tratado del Atlántico del Norte no se halla en las declaraciones de los representantes oficiales de los Estados Unidos ante la Asamblea General, pues el papel de estos representantes consiste en encubrir los verdaderos motivos que inspiran a los autores de este Tratado con frases grandilocuentes que hablan de la lucha por la paz y la

seguridad; la verdad se halla en los discursos pronunciados por hombres de Estado americanos, que no se dirigen a las Naciones Unidas. Estos discursos, de carácter claramente agresivo y que se repiten cada vez más frecuentemente, no encubren en absoluto el hecho de que el Tratado del Atlántico del Norte se dirige contra la URSS y las democracias populares y que su finalidad es hacer estallar una nueva guerra. Basta con leer la declaración del Sr. Cannon, representante de Missouri, y otras declaraciones que aparecen diariamente en la prensa americana para comprender quién es el responsable del Tratado del Atlántico del Norte y cuáles son sus objetivos.

Los más agresivos de los defensores del Tratado del Atlántico del Norte, igual que los hombres de Estado del Reino Unido y de los Estados Unidos, se preocupan cada vez menos de encubrir sus designios. La única diferencia está en que algunos de ellos, como el representante Cannon, hablan un lenguaje de gangsters, mientras que otros encubren sus planes con discursos hipócritas sobre el carácter defensivo del Tratado del Atlántico del Norte.

La declaración del representante de los Estados Unidos, igual que la que hizo el representante del Reino Unido en la 193a. sesión, no es más que una retahíla de frases sin sentido.

El Sr. VITERI LAFRONTE (Ecuador), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, deplora la acusada tendencia de los oradores a separarse del verdadero asunto de la discusión, que es el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* sobre el problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad y el proyecto de resolución presentado a este respecto por la URSS. A juzgar por la discusión que acaba de tener lugar durante las últimas horas, el problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad se ha convertido en un problema de importancia secundaria. El debate se ha caracterizado por controversias políticas que han hecho pasar casi desapercibido este problema técnico. El Sr. Viteri Lafronte se considera en el deber de llamar la atención de los representantes sobre el hecho de que la cuestión del Tratado del Atlántico del Norte no está incluida en el programa y que nadie ha invitado a la Asamblea a votar sobre una propuesta que se refiera directamente a este Tratado. Tampoco se trata de pronunciarse sobre la supresión del veto o sobre un cambio en la composición del Consejo de Seguridad.

Los documentos presentados a la Asamblea se refieren a la naturaleza, alcance y aplicación del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad. En virtud de los poderes que le confiere la Carta en su Artículo 10, la Asamblea tiene que formular recomendaciones sobre esta cuestión. Una de estas recomendaciones debe dirigirse a todos los miembros del Consejo de Seguridad, dos de ellas sólo a los miembros permanentes y otra a todos los Estados Miembros. Como se deduce del estudio del informe, tanto la Comisión Interina como la Comisión Política *Ad Hoc* han reconocido la existencia del derecho de veto en la Carta y, consiguientemente, han limitado el alcance de sus propuestas.

El PRESIDENTE recuerda que se han presentado a la Asamblea dos proyectos de resolución, y pone a votación en primer lugar el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Por 43 votos contra 6, y 2 abstenciones, queda aprobada la resolución.*

El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución de la Unión Soviética e indica que, a petición del representante de Polonia, se procederá a votación nominal sobre cada párrafo de este proyecto de resolución, así como sobre el conjunto del texto.

*Se procede a votación nominal sobre el párrafo primero.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Perú.*

*Votos a favor:* Polonia, Siam, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

*Votos en contra:* Suecia, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega.

*Abstenciones:* Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Turquía, Reino Unido, Venezuela, Yemen, Afganistán, Australia, Birmania, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Irán, Irak, Liberia, México, Pakistán, Panamá.

*Por 17 votos contra 7, y 26 abstenciones, queda rechazado el párrafo primero.*

*Se procede a votación nominal sobre el párrafo 2.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a El Salvador.*

*Votos a favor:* Polonia, Siam, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

*Votos en contra:* Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana.

*Abstenciones:* Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Irán, Irak, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Venezuela, Yemen, Afganistán, Australia, Birmania, Ecuador, Egipto.

*Por 21 votos contra 7, y 22 abstenciones, queda rechazado el párrafo 2.*

*Se procede a votación nominal sobre el párrafo 3.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Argentina.*

*Votos a favor:* República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Votos en contra:* Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Honduras, Irán, Irak, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega,

Panamá, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siam, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados de América, Uruguay, Venezuela, Yemen.

*Abstenciones:* Birmania, Guatemala, India, Pakistán, Afganistán.

*Por 40 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda rechazado el párrafo 3.*

*Se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su totalidad.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Arabia Saudita.*

*Votos a favor:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia.

*Votos en contra:* Arabia Saudita, Siam, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Honduras, Irán, Irak, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Panamá, Perú, Filipinas.

*Abstenciones:* Afganistán, Birmania, Guatemala, India, Pakistán.

*Por 40 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.*

*Se levanta la sesión a las 23.15 horas.*

## ADDENDUM

*NOTA: No habiéndose apuntado la delegación de Cuba en la lista de oradores antes de que se clausurase oficialmente, se ha visto en la imposibilidad de exponer su punto de vista durante la discusión del problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad en la Asamblea General. A petición de esta delegación se ha comunicado la siguiente declaración a los representantes, con la venia del Presidente de la Asamblea General, quien ha autorizado que se inserte en los documentos oficiales.*

### DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA SOBRE EL PROBLEMA DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

La delegación de Cuba no discutirá ante la Asamblea General lo que es y lo que supone el Tratado del Atlántico del Norte, pues estima que los signatarios de dicho Tratado lo han hecho ya, y a que esta cuestión no figuraba en el programa del período de sesiones. No obstante, se reserva el derecho de exponer su opinión en momento más oportuno.

La delegación de Cuba concede total importancia al proyecto de resolución sometido a estudio de la Asamblea por la Comisión Política *Ad Hoc* y referente al problema de la votación en el Consejo de Seguridad — problema que es precisamente el tema de los actuales debates, — que se considera obligada a exponer su opinión respecto de este proyecto.

Por otra parte, la delegación de Cuba opina que la Asamblea General debe pedir a las grandes Potencias que den pruebas de la cordialidad de

sus sentimientos. Lejos de ver apuntar el brillante día que nos habían anunciado los grandes dirigentes de la última guerra, desde la ruta que seguimos hoy no percibimos más que un horizonte cargado de nubes.

La República de Cuba puede pronunciarse sin vacilaciones sobre esta delicada cuestión ya que mucho antes de la Conferencia de San Francisco, desde que se iniciaron las conversaciones de Dumbarton Oaks y desde la Conferencia Panamericana de Chapultepec, dió a conocer su opinión al declarar que la regla de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en cuanto a la adopción de decisiones, era contraria al principio de la igualdad entre las naciones y no dejaría de dificultar considerablemente el desarrollo de las Naciones Unidas.

Se adujo en contra de esta opinión que, dada la falta de confianza que comenzaba ya a manifestarse en la Unión Soviética respecto de los demás países y que denotaba un complejo de temor de agresión o de persecución, y para conciliar los puntos de vista de los miembros permanentes del Consejo, para permitir que sus pueblos colaboren y para asegurar de esta manera el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, era indispensable conceder a dicha Potencia el derecho de impedir, por el mero hecho de emitir un voto negativo, la adopción de cualquier decisión que considerase perjudicial para su seguridad. Pero esta argumentación no convenció a la delegación de Cuba, que no ha dejado de luchar contra esta doctrina desde el primer momento y fué, con Colombia, una de las dos únicas naciones que votaron contra el veto. En la Conferencia de San Francisco, Cuba fué una de las pocas naciones que permaneció irreductible.

La delegación de la URSS hizo en la 192a. sesión una declaración tan categórica como errónea e injusta, cuando acusó a los que se oponen al veto de conspirar contra la existencia misma de las Naciones Unidas, presentando a la URSS como la única Potencia pacífica cuya opinión, maravillosamente infalible, es la única que puede reafirmar y hacer funcionar convenientemente esta Organización internacional, como si las Naciones Unidas existiesen únicamente por la voluntad del Kremlin y como si la Unión Soviética pudiese imponer sus puntos de vista al resto de la humanidad.

La delegación de la URSS expuso una opinión bastante curiosa cuando declaró que los ataques contra el veto han sido lanzados por las pequeñas naciones que no han participado activamente en la guerra contra el Eje. La delegación de la URSS ha olvidado la sangre vertida por los pueblos de Australia, Bélgica, Nueva Zelanda y otras naciones; ha olvidado también que sin la ayuda material de las demás naciones aliadas, grandes y pequeñas, ni el Ejército rojo ni las fuerzas del Reino Unido o de los Estados Unidos de América hubieran podido resistir al empuje de la maquinaria bélica nazi y fascista; ha olvidado que los marinos cubanos que sucumbieron en la lucha contra los submarinos alemanes para mantener abiertas las líneas de abastecimiento de las grandes Potencias aliadas duermen eternamente en el fondo de los mares; ha olvidado que millares de jóvenes cubanos, que se enrolaron voluntarios para combatir por la democracia y la libertad en Europa y en el Pacífico, se hallan enterrados en tierra extranjera.

Cuba no ha intentado sacar provecho alguno de la guerra; la República puso sus fuerzas armadas oficialmente y sin reservas a disposición de los aliados. Pero se le pidió que guardase estas fuerzas en reserva hasta el momento que se juzgase oportuno, puesto que se estimó que era mucho más importante que Cuba continuase produciendo bienes de importancia estratégica, patrullando por el Mar de las Antillas y protegiendo los convoyes. Además, los servicios prestados por la organización cubana de control de las actividades enemigas han sido tan considerables que permitieron poner fin a la actividad de los submarinos alemanes en el Mar de las Antillas; una alta personalidad aliada ha declarado que estos servicios fueron más valiosos que una división en el frente de combate.

Al paso que la Unión Soviética combatía de acuerdo con el nazismo en virtud del pacto Von Ribbentrop-Molotov, Cuba se había pronunciado ya en favor de las naciones que defendían la causa de la democracia, de la libertad, de la paz y de la justicia.

Los principios políticos de Cuba no están dictados por las tácticas oportunistas o por invasiones territoriales de carácter imperialista; se fundan en la noble filosofía que proclama el artículo VII de la Constitución de 1940, que ha formulado su ideal revolucionario. Este artículo declara:

“Cuba condena la guerra de agresión; aspira a vivir en paz con los demás Estados y a mantener con ellos relaciones y vínculos de cultura y de comercio.

“El Estado cubano hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propendan a la solidaridad humana, al respeto de la soberanía de los pueblos, a la reciprocidad entre los Estados y a la paz y a la civilización universales”.

Cuba entró en guerra no porque su territorio hubiese sido invadido, sino porque obraba de conformidad con los nobles principios constitucionales que son la esencia de su política nacional e internacional.

La delegación de Cuba no tiene la intención de imitar a la URSS en su conocida táctica de deformar los hechos y las intenciones de los demás; nunca ha sentido la menor admiración por esta clase de dialéctica. La delegación de Cuba prefiere recordar los solemnes compromisos contraídos por la Unión Soviética, con los Estados Unidos y el Reino Unido.

La creación de las Naciones Unidas no ha sido el proyecto caprichoso de un grupo de personas o de una nación sola: Es el resultado de un prolongado y laborioso proceso destinado a conciliar las diversas opiniones de los hombres de Estado responsables, los cuales, cuando aún tenían ante sus ojos el drama de destrucción y muerte de la última guerra, habían comprendido ya que todos los pueblos del mundo deseaban la creación de un sistema internacional que imposibilitase todo nuevo conflicto mundial.

Este proceso comenzó con la Carta del Atlántico, firmada el 14 de agosto de 1941 por los grandes dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido, el Presidente Roosevelt y el Sr. Churchill, y que declara:

“...después de la destrucción definitiva de la tiranía nazi, esperan ver establecida una paz que permitirá a todas las naciones vivir en seguridad, dentro de sus fronteras, y garantizará a todos los hombres de todos los países una existencia libre del temor y de la necesidad”.

Poco tiempo después, el 1º de enero de 1942, los demás Miembros de las Naciones Unidas, entre los cuales se hallaba la Unión Soviética, comunicaron su adhesión al programa común de objetivos y principios expuestos en la Carta del Atlántico. “Convencidos de que una victoria completa sobre sus enemigos es esencial para defender la vida, la libertad, la independencia y la libertad religiosa, así como para conservar los derechos humanos y la justicia tanto en sus propios países como en las demás naciones, y dándose cuenta de que se hallan empeñados actualmente en una lucha en común contra las fuerzas salvajes y brutales que intentan subyugar el mundo...” se comprometieron a movilizar todos sus recursos militares y económicos para derrotar al fascismo y a no concluir una paz separada con el enemigo.

Cerca de dos años más tarde, la idea de las Naciones Unidas tomó forma en la Declaración de Moscú sobre la seguridad general, de fecha 30 de octubre de 1943, firmada por los representantes de la Unión Soviética, del Reino Unido, de los Estados Unidos y de China. Estas naciones declaraban especialmente en dicho documento:

“4. Que reconocen la necesidad de crear lo antes posible una organización internacional general basada en el principio de la igualdad de soberanía de todos los Estados pacíficos, organización de la que podrán formar parte todos estos Estados pacíficos, grandes o pequeños, para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

“5. Con objeto de mantener la paz y la seguridad internacional, una vez restablecido el orden y la legalidad y organizado un sistema de seguridad general, las Potencias se consultarán entre sí y, cuando sea necesario, consultarán con los demás Miembros de las Naciones Unidas, para actuar conjuntamente en nombre de la comunidad de las naciones.

“6. Una vez terminadas las hostilidades, las Potencias no utilizarán sus fuerzas armadas en el interior de los territorios de otros Estados, salvo para los fines previstos en esta Declaración y después de haberse consultado.

“7. Las Potencias se consultarán y cooperarán entre sí y con los demás Miembros de las Naciones Unidas para llegar a un acuerdo general y práctico sobre el control de los armamentos en el período de la postguerra”.

El 10 de diciembre de 1943, después de la Conferencia de Teherán, el Presidente Roosevelt, el Sr. Churchill y el Mariscal Stalin declararon al mundo que la comprensión a que se había llegado en aquella reunión garantizaba la victoria de los países aliados democráticos. También declararon lo siguiente:

“... en cuanto a la paz, estamos convencidos de que la concordia que reina entre nosotros nos conducirá a una paz duradera. Aceptamos plenamente la suprema responsabilidad que nos incumbe y que incumbe también a todas las Naciones Unidas; la de construir una paz que esté voluntariamente defendida por una mayoría

aplastante de los pueblos de la tierra, una paz que proscriba el azote y el horror de la guerra durante muchas generaciones.

“Hemos examinado con nuestros consejeros diplomáticos los problemas del porvenir. Invocaremos la cooperación y la participación activa de todos los países grandes y pequeños cuyos pueblos, como los nuestros, se consagren en cuerpo y alma a la supresión de la tiranía, de la esclavitud, de la opresión y de la intolerancia. A medida que vayan decidiendo unirse con nosotros, les acogeremos en el seno de la familia mundial de las naciones democráticas”.

El espíritu que presidió las discusiones de Teherán se refleja fielmente en la siguiente declaración, firmada por el Presidente Roosevelt, el Sr. Churchill y el Mariscal Stalin:

“... después de nuestras cordiales conversaciones, esperamos con confianza el día en que todos los pueblos de la tierra podrán vivir libremente, protegidos contra la tiranía, según sus deseos respectivos y según su conciencia.

“Hemos llegado aquí llenos de esperanza y firmemente decididos. Nos vamos unidos por la amistad, por la voluntad y la comunidad de nuestros fines”.

¡Cuán diferente de este pensamiento común de los tres grandes jefes de la guerra es el espíritu que inspira las declaraciones que oímos todos los días a los representantes de la URSS! ¡Qué mentís más categórico dan a esta gran idea la vida de los pueblos que se encuentran al otro lado del “telón de acero” y la angustia que las tentativas comunistas de penetración han suscitado entre todos los demás pueblos de la tierra!

La idea de lograr los nobles objetivos enunciados en Teherán fué objeto de prolongados estudios y de decisiones oficiales y privadas que culminaron el 21 de agosto de 1944 en la reunión celebrada por los representantes de los Estados Unidos, del Reino Unido y de la Unión Soviética en la vieja residencia colonial de Dumbarton Oaks, en los alrededores de Washington. Dos de los representantes, aquí presentes: Sir Alexander Cadogan y el Sr. Andrei Gromyko, recordarán que cada delegación presentó un proyecto de organización y que el proyecto de la URSS, igual que el proyecto de los Estados Unidos, contenía la regla de la unanimidad de las grandes Potencias. Por lo tanto, no es exacta la afirmación que hizo el distinguido representante de la Unión Soviética en la 192a. sesión, de que el Presidente Roosevelt fué, en Yalta, el promotor del veto. En realidad, el veto fué obra de dos delegaciones; no obstante, no se debía emplear sino en los casos que requiriesen sanciones militares y no debía convertirse en práctica corriente, como ha sucedido luego.

El 7 de octubre de 1944 se publicaba el resultado de las conversaciones de Dumbarton Oaks y se anunciaba que todas las Naciones Unidas serían convocadas a una conferencia más general en la que se intentaría crear una organización internacional efectiva. Estas propuestas, se dijo entonces, habían sido presentadas a los pueblos de todos los países para que las estudiaran y discutieran a fondo.

El 6 de noviembre de 1944, conmemorando el vigésimoséptimo aniversario del Ejército rojo, el Mariscal Stalin pronunció una solemne decla-

ración a este respecto y, cuando se le preguntó si había en realidad medios que permitiesen evitar nuevas guerras, declaró lo siguiente:

“Aparte el desarme completo de los Estados agresores, no disponemos más que de un solo medio: la creación de una organización especial encargada de salvaguardar la paz y la seguridad del mundo, formada de representantes de las naciones pacíficas, y a la que convendría dotar de las fuerzas necesarias para ahogar en embrión las agresiones y para castigar a los agresores.

“Esta organización no debe de ser una réplica de la Sociedad de las Naciones, de triste memoria, que no dispuso nunca de los medios necesarios para oponerse a las agresiones. Necesitamos una organización internacional especial, dotada de todas las fuerzas que le sean necesarias para proteger la paz y evitar un nuevo conflicto.

“Estos son problemas que deben resolver las grandes Potencias que han soportado todo el peso de la gloriosa tarea de vencer a Alemania”.

Más tarde, en 1945, se celebraron las conferencias de Yalta y de Pótsdam, en las que el espíritu de cordialidad a que el Mariscal Stalin había aludido en su discurso de 6 de noviembre de 1944 fué reemplazado por la orientación que dió lugar al derecho de veto y a la fórmula complicada de la administración de Berlín.

Hasta entonces, toda la gloria y toda la responsabilidad del porvenir de la paz mundial pertenecían a los tres grandes dirigentes de la guerra contra el nazismo y el fascismo: el Presidente Roosevelt, el Sr. Churchill y el Mariscal Stalin. Las pequeñas naciones no tenían otra cosa que hacer que producir víveres y material de guerra para los aliados y ofrecer la vida de sus ciudadanos en la lucha contra el ejército y la marina nazis. Pero ya desde el comienzo de 1944 — el representante de la Unión Soviética verá aquí cómo se separa de la realidad de su afirmación de que nuestros ataques contra el veto se inspiran en otros motivos — la Comisión cubana encargada del estudio de los problemas de la postguerra, en una declaración redactada por el autor de la presente nota, decía lo siguiente:

“Lo menos que pueden desear las naciones que no siendo grandes Potencias no por ello cooperan menos sinceramente al triunfo de las armas democráticas mediante evidentes sacrificios de todas clases, creando un clima de apoyo mundial que constituye su principal fuerza moral es, sobre todo, que no estalle entre las grandes Potencias una lucha por la hegemonía política o económica que pueda hacer sufrir a las demás naciones las consecuencias de hechos a los cuales son completamente ajenas; y, en segundo lugar, que puedan dar a conocer sus opiniones cuando se trate de satisfacer sus necesidades esenciales y de participar en la elaboración del nuevo orden internacional”.

Cuando en 1944 se invitó al Gobierno de Cuba a que diese su opinión sobre la Organización de las Naciones Unidas que se quería crear, se pronunció de la siguiente manera:

“Esta Organización mundial debe basarse en el principio de la igualdad jurídica de todas las naciones soberanas en el seno de este organismo. En cuanto al consejo ejecutivo previsto, que según el parecer del Presidente Roosevelt debería comprender las cuatro grandes naciones y un número

adecuado de otras naciones, es necesario, para interpretar el término "adecuado", considerar hasta qué punto es conveniente que la opinión de las pequeñas naciones pueda ejercer una influencia apreciable sobre las decisiones del Consejo".

La delegación de Cuba comprende que la URSS, que padece del anacrónico complejo de reclusión que aquejaba al Mikado hace varios siglos, haya cerrado sus fronteras al resto del mundo y haya intentado asegurarse el derecho de oponer su veto a las decisiones del Consejo que afecten a su seguridad. Sin embargo, lo que la delegación de Cuba no se explica es que la Unión Soviética haya extendido el veto a todas las cuestiones que no son cuestiones de procedimiento en el sentido de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Carta, y que pretenda extender aún más su aplicación. Dada la naturaleza poco constructiva del veto, cabría pensar que no se le utilizaría sino cuando se tratase de cuestiones de importancia vital para la seguridad de la URSS. Pero no ha sido así. La Unión Soviética ha aplicado el veto a la cuestión del ingreso de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, cuestión que no tiene nada que ver con su seguridad, aprovechando esta ocasión para sostener a las minorías comunistas que luchan por derrocar los gobiernos democráticos que fueron elegidos por la mayoría de los pueblos de los países a cuyo ingreso en las Naciones Unidas se ha opuesto. La URSS ha dado a su interpretación del veto un sentido tan amplio que ha establecido prácticamente, y pretende mantener, el antiguo principio de *liberum veto* que tanto daño hizo a las naciones que lo admitieron en su sistema de gobierno y a la difunta Sociedad de las Naciones en su actividad internacional. Es incomprensible que una nación que se considera moderna, dinámica y animada de un espíritu progresista insista en esta teoría tan desacreditada en el campo del derecho internacional.

Como escribí en mi libro *La Carta Magna de la Comunidad de las Naciones*, publicado en La Habana en 1945, la antigua práctica internacional según la cual para que los acuerdos concluidos en un congreso internacional sean válidos deben ser aprobados por unanimidad, porque siendo los Estados soberanos no pueden aceptar decisiones que se tomen contra su voluntad, es una reliquia de un pasado que ha caído hace tiempo en el olvido. Además, este principio es falso. Todos los días los Estados deben aceptar hechos, soluciones y criterios contrarios a su voluntad sin que esto sorprenda a nadie. Los tratados de comercio ofrecen numerosos ejemplos de esta clase de limitaciones de la voluntad nacional. Además, en la mayor parte de los casos, no se consulta a la voluntad nacional, y, en los países de régimen absoluto u oligárquico, no es la voluntad nacional sino la voluntad de una persona o de una minoría dictatorial la que, haciendo oposición o dirigiendo la oposición en una conferencia internacional, impide que se tomen acuerdos que serían ventajosos para la mayor parte de las naciones.

Por otra parte, no hay que olvidar que se ha hablado siempre de una comunidad o de una sociedad de naciones o de pueblos y no de una comunidad o una sociedad de gobiernos. He aquí una cuestión que abre vastos horizontes a los partidarios de la democratización de la vida internacional, puesto que las naciones que con su veto han impedido que se tomen decisiones o acuerdos

que habrían obtenido la aprobación casi unánime de los demás Estados, son países gobernados pasajera o permanentemente por una dictadura, contra la voluntad de sus pueblos.

La opinión pública mundial ha cambiado mucho también acerca de este aspecto de la cuestión. El concepto absoluto de la soberanía nacional no puede ser tolerado y su abolición debe ser una de las grandes conquistas jurídicas de la época. Si no se llega a ello, resultará que la democracia habrá sostenido un terrible combate para mantener una organización antidemocrática del mundo. Porque nadie podría calificar de organización democrática a una organización de naciones en la que no ya una minoría, sino una nación, puede impedir que se tome un acuerdo por el mero hecho de emitir un voto contrario.

El argumento de que las naciones no pueden someterse a la voluntad de otras naciones — argumento propio de las épocas de absolutismo y de aislamiento — es absurdo dentro de la interdependencia y de la reciprocidad que presiden la vida de la comunidad internacional actual. Por otra parte, ni siquiera es válido en todas las ocasiones. Cuando uno o varios Estados someten un conflicto que ha surgido entre ellos a un tribunal de arbitraje o a la Corte Internacional de Justicia, saben perfectamente — como lo ha hecho observar Kelsen — que los tribunales toman sus decisiones por mayoría de votos, lo que no es óbice para que todas las naciones civilizadas acaten su juicio pese a que la diferencia de votos puede ser muy pequeña y a que el número de votantes es muy reducido.

Al servirse del derecho de veto, la URSS no sólo ha vuelto a poner en vigor la regla de la unanimidad dándole carácter de dogma, sino que en vez de aplicarla con comedimiento en casos verdaderamente serios, pretende extender su aplicación a situaciones o a hechos que no habían sido previstos ni en los proyectos de Dumbarton Oaks ni, parece ser, en la Conferencia de Yalta, hasta tal punto que, de 32 vetos pronunciados en el Consejo de Seguridad, 30 corresponden a la delegación de la Unión Soviética.

Pero esto no es todo. Este abuso del veto, incomprensible desde el punto de vista de una política elevada, ha dado origen a otro mal mayor: el temor del veto, que ha paralizado iniciativas magníficas. Esta es la razón de que se haya intentado reducir a sus límites reales la utilización del veto que autoriza el Artículo 27 de la Carta. Este Artículo limita la aplicación de la regla de la unanimidad, declarando que sólo es aplicable a decisiones, es decir, cuando llega el momento de votar. Por esto se le ha denominado "veto". La discusión de cualquier asunto es libre y no puede ser objeto de un veto.

Además, el párrafo 2 de este mismo Artículo 27 dispone que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros y como, en la práctica, se ha llegado a pretender que puede ser objeto de un veto la determinación de lo que es o no es una cuestión de procedimiento. La Comisión Política *Ad Hoc* ha recomendado a la Asamblea General, por amplia mayoría, una lista de cuestiones que, en su opinión, deben figurar en la categoría de cuestiones de procedimiento.

En determinadas ocasiones los miembros del Consejo de Seguridad sostienen opiniones dife-

rentes sobre la naturaleza de una propuesta o de un proyecto de resolución que ha sido presentado a su estudio para que adopte una decisión. En tales casos el Consejo debe decidir si se trata o no de una cuestión de procedimiento para determinar de qué manera deberá tomar la decisión correspondiente sobre la propuesta o el proyecto de resolución de que se trate. La segunda parte de la Declaración de las delegaciones de las cuatro Potencias invitantes sobre el procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad<sup>1</sup>, conocida con el nombre de Declaración de San Francisco, trata de esta cuestión que denomina "cuestión preliminar" y sostiene que las decisiones sobre este punto deben ser tomadas siguiendo la regla de la unanimidad.

Aunque el Consejo de Seguridad haya respetado esta Declaración casi en su totalidad, hay que recordar que nunca le ha reconocido explícitamente fuerza jurídica obligatoria; hay que tener en cuenta que en varias ocasiones los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad la han atacado, y que, incluso, algunos de ellos han llegado a discutir la autoridad infalible que pretende atribuirle la Unión Soviética. Por lo tanto puede decirse que, en rigor, esta Declaración no obliga al Consejo de Seguridad, pues éste, que no la ha reconocido nunca solemnemente, puede negarse en todo momento a aceptar algunas de sus consecuencias.

El método que sigue el Consejo para decidir si una cuestión determinada es o no de procedimiento, puede resumirse de la siguiente manera:

El Consejo de Seguridad no ha podido aún determinar cuándo hay que tomar una decisión. Su manera de proceder no ha sido constante; en ciertos casos se ha pronunciado primero sobre la naturaleza de un asunto y luego sobre la propuesta o el proyecto de resolución presentado. Otras veces ha seguido el orden inverso; ni en uno ni en otro caso el Consejo ha formulado criterio alguno que explique o justifique la razón de esta doble manera de proceder.

En cuanto a la aplicación de la regla de la unanimidad a las decisiones que se refieren a esa "cuestión preliminar", aunque la mencionada Declaración de San Francisco no haya sido nunca aceptada oficialmente, el Consejo ha aplicado de hecho en varias ocasiones la regla de la unanimidad a esta "cuestión preliminar" aceptando así tácitamente el criterio establecido en la segunda parte de la Declaración. En tres casos distintos, el Consejo ha incluido entre las cuestiones de fondo, como consecuencia del voto negativo de uno o de varios miembros permanentes, propuestas o proyectos de resolución que una mayoría de siete o más miembros había considerado como cuestiones de procedimiento; esos casos fueron la cuestión española, la cuestión de los incidentes en la frontera griega y la cuestión checoslovaca.

En cuanto a las consecuencias de la interpretación dada por el Presidente del Consejo de Seguridad a una votación sobre una cuestión de esta naturaleza, es necesario recordar que una vez que se ha procedido a votar si una cuestión determinada es o no de procedimiento, el Presidente interpreta el resultado de la votación, sea en forma de decisión, sea en forma de una simple interpretación. Si la interpretación o la deci-

sión del Presidente es impugnada, el Presidente "la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo" según el artículo 30 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. No obstante, en la práctica, en tres casos distintos — cuestiones española, griega y checoslovaca — el Consejo no ha aplicado el artículo 30 para interpretar el resultado de la votación a que su decisión se había sometido, sino la regla de la unanimidad que figura en la segunda parte de la Declaración de San Francisco.

De lo que precede se deduce que existe una contradicción evidente entre el principio de la unanimidad de las grandes Potencias y la denominada Declaración de San Francisco, por una parte, y por otra el texto del Artículo 27 de la Carta que, como ya se ha visto, limita el veto a las decisiones referentes a las cuestiones que no son de procedimiento, es decir: a las cuestiones de fondo. Sin embargo, ningún Presidente del Consejo de Seguridad se ha atrevido hasta ahora a resolver esta contradicción que algunos han intentado solventar de manera radical invocando la necesidad de revisar la Carta de las Naciones Unidas.

Esta solución ha sido desechada por el momento, y la mayoría de las naciones representadas en la Comisión Política *Ad Hoc* han llegado a la conclusión de que no hay más procedimiento a seguir que el que se define en el proyecto de resolución presentado a la Asamblea.

No obstante, la delegación de Cuba sigue creyendo ingenuamente que hay otro camino, apenas perceptible en la obscuridad de la situación internacional actual; pero no deja de reconocer cuán difícil es aventurarse por él. Este camino es el de una reconciliación amistosa entre las grandes Potencias, que conduciría al desarme moral de sus dirigentes.

Quizá sea posible seguir este camino, combinando el proyecto presentado por la gran mayoría de la miembros de la Comisión Política *Ad Hoc* con el proyecto de resolución de la Unión Soviética, cuyos párrafos podrían ser colocados al principio de la resolución de la Asamblea, con una ligera modificación en el tercer párrafo.

El distinguido representante de la Unión Soviética nos preguntó en la 192a. sesión lo que pensábamos de la propuesta de la URSS. La delegación de Cuba no tiene ningún inconveniente, por lo menos en esta cuestión, en satisfacer la curiosidad del representante de la URSS y declara que, pese a cierto matiz crítico que tienen los párrafos 1 y 2, no tendría ningún reparo en aceptar el texto y estaría encantada si se le pudiese añadir la prohibición de pronunciar discursos de propaganda. La delegación de Cuba acepta el texto propuesto a condición de que se pase de las bellas palabras a actos de cooperación amistosa y real y que se renuncie a las campañas subversivas en los otros países.

El párrafo 3 de la propuesta de la Unión Soviética, único que puede suscitar reparos pero que se podría corregir fácilmente, está redactado así:

"Considerando que el principio de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, cuando éste ha de tomar decisiones, es condición esencial para la eficacia de la actividad de las Naciones Unidas en materia de

<sup>1</sup> Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, documento 852, III/1/37 (1).

desarrollo de la cooperación entre los pueblos y en lo referente al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la Asamblea General expresa la convicción de que en lo sucesivo el Consejo de Seguridad tendrá en cuenta la experiencia que sus trabajos le han permitido adquirir hasta ahora, recurriendo, llegado el caso, al procedimiento de las consultas y esforzándose por acrecentar la posibilidad de lograr decisiones tomadas de común acuerdo”.

Este párrafo, excepción hecha del considerando que contiene una nueva afirmación, más precisa y más amplia del derecho de veto formulado en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, expresa una convicción cuya importancia no se debe exagerar y que está también en el proyecto de resolución de la mayoría, a saber: que hay que recurrir a las consultas entre las grandes Potencias y que éstas deben esforzarse en aumentar la posibilidad de llegar a decisiones tomadas de común acuerdo.

La delegación de Cuba estima que si la Asamblea quiere dar un paso adelante en esta materia, la Unión Soviética debería suprimir en su proyecto de resolución el considerando arriba mencionado y que la mayoría de la Comisión Política *Ad Hoc* debería revisar la lista anexa a su proyecto, con objeto de poder refundir ambas propuestas en una lista única que reflejase el espíritu de las dos, si no sus detalles, y que pudiera lograr la aprobación unánime de las grandes Potencias. Un comité restringido podrá quizá encargarse de presentar a la Asamblea el nuevo texto antes de que acabe el actual período de sesiones. Si se aprueba el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc* sin intentar conciliar los diversos puntos de vista, y si se mantiene al mismo tiempo la Declaración de San Francisco, será inútil aprobar este proyecto de resolución.

En lugar de escuchar todos los días y durante todas las sesiones vehementes discursos de propaganda, en lugar de ver cómo los diferentes Estados se acusan mutuamente de perseguir designios siniestros, ya es hora de que hagamos algo para conjurar los efectos del miedo a la bomba atómica y al comunismo. El miedo a la penetración comunista y el miedo a la bomba atómica están creando una situación internacional sumamente peligrosa y parece haber llegado la hora de poner fin a esta penetración y de controlar la energía atómica. La delegación de Cuba no puede hacer gran cosa para contribuir a esta enorme empresa, salvo expresar su opinión con sinceridad e imparcialidad. La delegación de Cuba quisiera dulcificar el espíritu de los hombres de Estado de las grandes Potencias, como endulzó el té y el café de los soldados que luchaban contra el nazismo y el fascismo, para hacerles comprender que el camino actual no conduce ni a la paz ni a la seguridad internacional.

## 196a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el lunes 25 de abril de 1949, a las 11.20 horas.*

*Presidente:* Sr. H. V. EVATT (Australia).

### 142. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

El Sr. TARASSENKO (República Socialista Soviética de Ucrania), Presidente de la Comisión

de Verificación de Poderes, presenta el informe de la Comisión, que dice:

“La Comisión de Verificación de Poderes creada durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General en la 136a. sesión plenaria celebrada el 21 de septiembre de 1948, se ha reunido bajo mi presidencia el miércoles 13 de abril de 1949, para redactar un informe sobre los poderes de los representantes.

“La Comisión se componía de representantes del Brasil, Birmania, Canadá, Ecuador, Francia, Irán, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania y Yemen.

“La Comisión reconoce que siguen siendo válidos los poderes de los representantes en la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General. Sólo serán necesarios nuevos poderes si se designan nuevos representantes para la segunda parte del tercer período de sesiones.

“La Comisión ha comprobado que los Gobiernos del Brasil y de Dinamarca no han modificado las listas de sus representantes.

“La Comisión ha comprobado también que los gobiernos de los 46 Estados, cuyos nombres se citan a continuación, han modificado la composición de sus delegaciones y han presentado, para sus representantes, poderes que satisfacen plenamente los requisitos del artículo 23 del Reglamento de la Asamblea General:

“Afganistán, Australia, Bélgica, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Salvador, Etiopía, Francia, Haití, Honduras, Islandia, India, Irán, Irak, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Siam, Siria, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

“Por último, los Gobiernos de los nueve Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuyos nombres se citan a continuación, han modificado parcial o completamente la composición de sus delegaciones y han dado a sus representantes poderes temporales:

“Argentina, China, Cuba, Grecia, Guatemala, Líbano, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita.

“La Comisión examinará más adelante los poderes definitivos de los representantes de los Estados que han presentado poderes temporales y propone que mientras tanto se permita a los representantes de esos países ocupar sus lugares con los mismos derechos que los demás representantes”.

*Queda aprobado el informe.*

### 143. Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: informe de la Quinta Comisión (A/802)

Ausente el relator de la Quinta Comisión, el PRESIDENTE presenta el informe y el proyecto de resolución que le acompaña.

*Quedan aprobados el informe y el proyecto de resolución.*